SELLO QUARTO, VEIN
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

algunos desta Villa, y haviendo conferenciado
con su mrd algunos de los dueños de dhos
ganados, sobre el modo que se ha de tener en
asegurarles su valor, de modo que ellos no
tengan quentas con los Carnieros, lo pone
en noticia desta Villa para que en caso
de haver de ir traiendo trias de los ganados
disponga la forma, y modo que se ha de te-
ner en que no reciban perjuicio, y de mas
desto el modo para comprar, y el precio
que se ha de vender la libra de Carne, y
si las pieles, y sebo an de quedar de quenta
del dueño del ganado, y como, y a que
cio a de ser esto, y que dada la norma
y regla de lo que se ha de executar por esta
Villa, nombre su Comisario, ó Comisarios
que entiendan en los ajustes, cobranzas, y
pagas, y providenciar que se traigan las tri-
dando quenta a su mrd en caso necesario.
Yo asimismo se vio un memorial de D. Ant.o
Sanchez de Robles, en que hace registro de
doscientos machos a seis quartos, y m.o la
libra, libres de todos derechos, y ofrece a
fianzar. Y entendido por la Villa dixo que
p.a hacer experiencia de si es mas util para
el comun, como lo concive, el que se haga
diligª de comprar dos trias de machos de
quenta de la Villa, y que se venda la libra
de Carne de macho a seis quartos, se da